

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 19 de enero de 2021**

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	12/12/2016	12/12/2016
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	19/01/2021	19/01/2021
2			
3			
4			

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Enlace a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

Por tanto, según la normativa vigente que se ha expuesto en los párrafos previos, en el Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato solo se puede reconocer un 15% del total de los créditos por experiencia profesional o laboral, es decir 9 ECTS de los 60 ECTS de que se compone esta titulación. No obstante, al no haber dentro del máster ninguna asignatura de 9 o 3 ECTS, se ajustaría esa cifra de reconocimientos máximos por experiencia laboral o profesional a los 6 ECTS de que consta la asignatura de Prácticas Externas dentro del plan de estudios»

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

Para una mejor y más objetiva valoración de los reconocimientos de la asignatura de Prácticas Externas por experiencia laboral y profesional, fueron aprobados por el Coordinador del título, el Departamento de Calidad y el Departamento de Reconocimientos de UNIR, con fecha de 19 de septiembre de 2016, los siguientes criterios y sistema para la acreditación de los créditos que son susceptibles de dicho posible reconocimiento:

## “RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

### 1. Presentación

El Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato de UNIR tiene como misión ofrecer al alumno una serie de conocimientos, habilidades y competencias que le permitan mejorar y llevar a su tarea docente en el área de la enseñanza de la lengua y la literatura. La asignatura de Prácticas externas proporciona al estudiante la oportunidad de evaluar las competencias adquiridas durante su formación y aplicarlas en contextos reales, en las materias y áreas educativas a los que se dirige este máster. Asimismo, el estudiante podrá observar la actuación docente de profesionales experimentados que sirva de modelo a su intervención en clase, con la consecuente toma de decisiones en torno al uso de recursos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación, etc. que le ayudarán en la configuración de un estilo personal de enseñanza.

Por tanto, la asignatura de Prácticas externas del MUDLLI tiene como finalidad alcanzar los siguientes objetivos:

- Colaborar en el desarrollo de proyectos o tareas asignados dentro del Departamento de Lengua Española.
- Participar en la planificación de las actividades del aula.
- Participar en las actividades de la asignatura de un nivel determinado.
- Elaborar una memoria de prácticas que recoja las características contextuales del centro de prácticas, las funciones y actividades docentes desarrolladas, así como las características generales del alumnado junto a una reflexión y valoración del proceso en su conjunto.

En este Máster, de acuerdo al plan de estudios y memoria aprobados por la ANECA, las prácticas externas tienen carácter obligatorio y una carga lectiva de 6 ECTS (equivalentes a 150 horas, de las cuales 96 horas corresponden a prácticas llevadas a cabo en un centro educativo), que se realizarán en el segundo cuatrimestre de manera presencial en programas, centros e instituciones educativas en los que se contemplen cursos, programas o acciones dirigidas a la enseñanza de la lengua y la literatura en los niveles de secundaria y bachillerato o Formación profesional y para impartir asignaturas de dicha área de especialidad, como Lengua Española, Literatura Española, Literatura Universal.

A la luz de la legislación vigente española (RD 6/2001, de 21 de diciembre; RD 1393/2007, de 29 de octubre; y de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja, de 5 de mayo de 2016, es posible llevar a cabo el reconocimiento de créditos y eximir la realización de dichas prácticas siempre que se cuente con una formación previa o experiencia laboral y profesional acreditable relacionada con las competencias inherentes al título.

Por esta razón presentamos los criterios bajo los cuales podrían ser reconocidos los créditos asociados a dichas prácticas.

## 2. Criterios

Dadas las competencias que persiguen las prácticas y con el propósito de alcanzar objetividad, los criterios a tomar en cuenta en el reconocimiento vienen determinados por dos aspectos:

2.1. Experiencia demostrable en el ámbito de la enseñanza de la lengua española, la literatura española y la literatura universal, en las siguientes situaciones:

- a. Haber impartido un mínimo de 150 horas de docencia en alguna de las materias citadas en centros educativos que sigan el sistema educativo español en las etapas de secundaria, bachillerato, así como Ciclos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o Deportivas de Nivel básico (Título Profesional Básico), de grado medio (Título de Técnico) o de grado Superior (Título de Técnico Superior).
- b. Haber impartido un mínimo de 150 horas de docencia en alguna de las materias citadas en centros de Hispanoamérica u otros países cuya lengua oficial de enseñanza sea el español en las etapas equivalentes a Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del sistema educativo español (de 12 a 17 años).

2.2. Prácticas externas realizadas en algún Máster Universitario oficial en Formación de Profesorado para Educación Secundaria en los siguientes contextos:

- a. Haber superado la asignatura de Prácticas Externas del Máster Universitario oficial en Formación de Profesorado para Educación Secundaria en cualquier Universidad Española, desarrollado conforme a la Orden ECI/3858/2007, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. En este caso solo se podrán reconocer los 6 créditos equivalentes a la asignatura de Prácticas Externas en el Máster en Didáctica, aunque en el Máster de Formación de procedencia esta asignatura tuviera una mayor carga de créditos y horas.
- b. Haber cursado y aprobado las prácticas externas en un Máster Universitario oficial en una universidad hispanoamericana equivalente al Máster en Formación de Profesorado para Educación Secundaria, en la especialidad de lengua y literatura española o castellana, siempre y cuando tengan una carga igual o superior a 96 horas mínimas de prácticas realizadas en centros educativos de enseñanza secundaria, bachillerato, formación profesional, deportiva o artística y en las materias del área de lengua de dichas etapas.

## 3. Documentación que habrá que presentar:

3.1. Para poder acreditar la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado del centro educativo<sup>\*\*</sup>: documento en el que indica los datos del trabajador, las funciones desempeñadas, el nivel educativo en el que se han desempeñado, las materias impartidas y el tiempo en que se han desarrollado dichas funciones relacionadas con el Máster en curso. Deberá ir firmado y sellado por el Director del Centro.
2. Documento oficial que certifique la cotización al Estado. En España se llama Vida laboral u hoja de servicios; en Colombia Extracto de pensiones; en México AFORE, en Perú Prima de afiliado, etc. Se trata, por tanto, de un documento oficial, sellado y validado por la instancia competente del país que lo certifica y no de la hoja de vida o currículum vitae, elaborada por el propio interesado.

<sup>\*\*</sup>Si no se posee este documento, se deberá aportar el contrato laboral.

3.2. Para poder acreditar la realización de prácticas en máster universitarios oficiales de formación de profesores en la especialidad de lengua y literatura española se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificación académica donde conste la calificación obtenida en dichas prácticas dentro del Máster en Formación del profesorado.
2. Plan de estudio del Máster en Formación donde aparezca el número de créditos y/o de horas asignados a la asignatura de Prácticas Externas o similar.
3. En el supuesto de Másteres no regulados por la normativa española, se podrá solicitar documentación adicional para acreditar la naturaleza de las prácticas realizadas.”

“Solo se debe solicitar el reconocimiento de las prácticas si se cumple los criterios. El cumplimiento de los requisitos generales da lugar a la admisión del trámite, pero en ningún caso garantiza el reconocimiento automático.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en la Universidad Internacional de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa supondrá dar desestimada dicha solicitud por silencio administrativo”.

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

No procede en el caso del Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato.

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos*.

*Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

Cuando se dé la posibilidad de que un estudiante de UNIR haga el doble título Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la especialidad de Lengua Española y Literatura, Formación profesional y Enseñanza de Idiomas y del Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y bachillerato, la tabla de reconocimientos es la siguiente:

**Tabla de reconocimientos aplicable a los estudiantes del doble título de UNIR**

<b>Máster en Profesorado. Plan 2016</b>		<b>Máster en Didáctica</b>	
Asignatura cursada	ECTS	Asignatura reconocida	ECTS
Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	6	Psicología del adolescente	6
Diseño Curricular de Lengua Castellana y Literatura	6	Currículum y programación	6
Innovación docente e iniciación a la investigación	6	Las NT aplicadas a la enseñanza de la lengua y la literatura	6
Practicum, I, II y III	9	Prácticas externas	6
<b>Número total de créditos</b>	<b>27</b>	<b>Número total de créditos</b>	<b>24</b>

<b>Máster en Profesorado. Plan 2013</b>		<b>Máster en Didáctica</b>	
Asignatura cursada	ECTS	Asignatura reconocida	ECTS
Educación Personalizada. Fundamentos Antropológicos, Filosóficos y Psicológicos de la Educación Secundaria	3	Psicología del adolescente	6
Atención a la diversidad y Necesidades Especiales en el Aula 3	3		
Diseño curricular y Programación de Unidades Didácticas de la Especialidad	3		
Tecnologías de la Información y la comunicación aplicadas a la educación	3	Currículum y programación	6
Innovación docente e iniciación a la investigación	3		
Resolución de conflictos	3	Las NT aplicadas a la enseñanza de la lengua y la literatura	6
Practicum: Observación e Intervención	12		
Número total de créditos	30	Número total de créditos	24

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título

correspondiente adviere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

Aunque en este título el número máximo de créditos reconocibles por títulos propios y experiencia laboral es de 9 créditos, al no haber asignaturas de más de 6 ECTS, se reconocerán solo 6 ECTS.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica en estudios de máster.

	Nombre
Elaborado por	M.ª Teresa Santa María Fernández (Directora Académica del Título)

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR<sup>i</sup>**

N.º de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (plantilla del documento):	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "N.º Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

<sup>i</sup> Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental en sharepoint.